



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

*RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2019, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se convoca la adjudicación de 17 viviendas, en régimen de alquiler, promovidas por el Principado de Asturias en Muros de Nalón, al amparo del expediente A-16/01.*

Examinado el desarrollo de las obras de construcción de las viviendas promovidas por el Principado de Asturias en Muros de Nalón, al amparo del expediente A-16/01, procede convocar la adjudicación de las mismas.

El capítulo II del Decreto 25/2013, de 22 de mayo, por el que se regula la adjudicación de viviendas del Principado de Asturias, establece el procedimiento a seguir para proceder a estas adjudicaciones, concretando que las reglas específicas por las que se regirá cada convocatoria se aprobarán en virtud de resolución de la Consejería competente en materia de vivienda.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Muros de Nalón ha manifestado su interés en que la administración del Principado de Asturias realice el proceso para adjudicar estas viviendas vacantes, al mismo tiempo que formula propuesta para que en la convocatoria se reserven un número de viviendas a determinados colectivos preferentes.

Vistos el Decreto 25/2013, de 22 de mayo, por el que se regula la adjudicación de viviendas del Principado de Asturias, la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y demás normas de general aplicación, la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar,

#### RESUELVE

*Primero.*—Convocar la adjudicación de 17 viviendas promovidas por el Principado de Asturias en Muros de Nalón, al amparo del expediente A-16/01, relacionadas en el anexo I, y que se regirá por las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> Solicitudes y plazo.—Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Muros de Nalón según modelo normalizado que figura en el anexo II de la presente Resolución y puede obtenerse en la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>), en la Ficha de Servicio que se podrá localizar introduciendo el código 201300036 en el buscador de cabecera (situado en la parte superior derecha de la página).

El plazo de presentación será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

2.<sup>a</sup> Solicitantes.—Pueden presentar solicitud las personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.4 del Decreto 25/2013, de 22 de mayo, por el que se regula adjudicación de viviendas del Principado de Asturias:

1. Ser mayor de edad o menor emancipado de acuerdo con lo establecido en la legislación civil y no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente.
2. No ser titular ninguno de los miembros de la unidad de convivencia del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute de una vivienda, o, en su caso, acreditar la necesidad de vivienda según lo previsto en el artículo 3 del Decreto 25/2013, de 22 de mayo.
3. Reunir los requisitos de ingresos que se fijan en el artículo 4 del Decreto 25/2013, de 22 de mayo.
4. Contar los miembros de la unidad de convivencia con permiso de residencia cuando dicho documento resulte exigible.
5. Haber residido ininterrumpidamente o haber trabajado en un centro de trabajo en el concejo de Muros de Nalón, con al menos dos años de antelación a la fecha de publicación de la presente Resolución, y estar empadronado en dicha fecha en el concejo de Muros de Nalón.
6. No haber renunciado, sin causa justificada, ningún miembro de la unidad de convivencia a una vivienda de titularidad del Principado de Asturias en los 5 años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
7. No haber denegado a ningún miembro de la unidad de convivencia la renovación de un contrato de arrendamiento de vivienda de titularidad del Principado de Asturias ni haber dado lugar a una resolución de contrato por incumplimiento de las condiciones contractuales ni haber ocupado una vivienda pública de forma ilegal en los 5 años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
8. Estar al corriente del pago de las deudas contraídas por las cuotas de arrendamiento y conceptos asimilables por contratos anteriores de arrendamiento de viviendas de titularidad del Principado de Asturias.



Todo ello sin perjuicio de las exenciones reguladas en los artículo 2.4.apartados e) y f) del Decreto 25/2013, de 22 de mayo.

Todos los miembros de la unidad de convivencia deberán cumplir los requisitos 2, 3, 4, 6, 7 y 8.

3.ª Régimen de adjudicación.—Las viviendas serán adjudicadas en régimen de arrendamiento.

4.ª Renta.—En el anexo I de la presente Resolución queda fijada la renta anual inicial de las viviendas. Si dicha cantidad fuese superior al veinte por ciento de los ingresos brutos de la unidad de convivencia adjudicataria, obtenidos en el semestre anterior a la firma del contrato de arrendamiento, la renta final a pagar se limitará al importe de ese veinte por ciento. Si la renta resultante calculada, según el párrafo anterior, sumada con el importe de la cuota ordinaria de gastos de comunidad de vecinos que debe asumir la vivienda objeto de arrendamiento, fuese superior al treinta por ciento de los ingresos brutos de los miembros de la unidad de convivencia obtenidos en el semestre anterior a la firma del contrato de arrendamiento, la renta final a pagar será la diferencia de restar al importe de ese treinta por ciento la cuota ordinaria de gastos de comunidad de vecinos.

Conforme todo ello con los criterios de adecuación establecidos en virtud de Resolución de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales de fecha 21 de marzo de 2018 (BOPA n.º 87 de 16 de abril).

5.ª Reservas de cupos de viviendas para colectivos preferentes.—Al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.1 del Decreto 25/2013, de 22 de mayo, en función de la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Muros de Nalón, se establecen los siguientes grupos de colectivos preferentes:

N.º viviendas	Colectivo preferente
1	Personas con movilidad reducida con unidad de convivencia para 1 dormitorio principal
4	mayores de 60 años con unidad de convivencia para 2 dormitorios (1 doble y 1 individual <sup>(1)</sup> )
4	Jóvenes entre 18 y 35 años con unidad de convivencia para 2 dormitorios (1 doble y 1 individual <sup>(1)</sup> )
4	Familias monoparentales con unidad de convivencia para 2 dormitorios (1 doble y 1 individual <sup>(1)</sup> )
4	Jóvenes entre 18 y 35 años con unidad de convivencia para 2 dormitorios (1 doble y 1 individual <sup>(2)</sup> )

(1) Se entenderá unidad de convivencia para 2 dormitorios (1 doble y 1 individual) las siguientes:

- Personas solas.
- Parejas.
- Parejas con 1 hijo/a y que éste último no tenga ni pareja ni descendientes.
- Parejas con 2 hijos/as, siempre que ambos sean menores de edad y compartan habitación.
- Padre o madre (viudo/a, separado/a o familia monoparental) con 1 hijo/a y que este último no tenga descendientes.
- Padre o madre (viudo/a, separado/a o familia monoparental) con 2 hijos/as, siempre que ambos sean menores de edad y compartan habitación.

(2) Se entenderá por joven con necesidad de emancipación a aquella persona entre 18 y 35 años, cuya unidad de convivencia es ella misma y, al menos, los 6 meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria permanece empadronada en el domicilio paterno/materno.

En la solicitud se debe indicar el colectivo en el que quiere que se le incluya, siendo sólo posible la inclusión en uno de ellos.

6.ª Sorteo y lista de reserva.—Entre las solicitudes admitidas se realizará un sorteo público a fin de determinar las personas adjudicatarias, en reserva y la orden de prelación. La fecha de celebración del sorteo se anunciará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Muros de Nalón con una antelación mínima de cinco días.

Las personas solicitantes que no hayan resultado adjudicatarias pasarán a componer la lista de reserva según el orden resultante del sorteo. La asignación de las viviendas a las personas solicitantes que figuren en la lista de reserva se efectuará en función del grupo de preferencia y de la adecuación de las viviendas a la composición de los miembros de la unidad de convivencia y a sus circunstancias personales, según el artículo 14 del Decreto 25/2013, de 22 de mayo.

*Segundo.*—Se declara aplicable, respecto a la ponderación de ingresos, la Resolución de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales de fecha 21 de agosto de 2018 (BOPA n.º 212 de 12 de septiembre), que recoge los hitos de ingresos que han de tenerse en cuenta en la presente convocatoria.

*Tercero.*—Cualquier notificación que durante la tramitación del expediente sea necesario realizar a los interesados, así como las listas de solicitantes adjudicatarios, en reserva y de excluidos, se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Muros de Nalón.

*Cuarto.*—Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la referida publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

En lo no previsto en esta Resolución se estará a lo dispuesto en el Decreto 25/2013, de 22 de mayo, por el que se regula la adjudicación de viviendas del Principado de Asturias, y demás normas de general aplicación.

*Quinto.*—Disponer la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.



Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Consejera de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 23 de octubre de 2019.—La Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, Melania Álvarez García.—Cód. 2019-11505.

## ANEXO I

EXPTÉ	GRUPO	CUENTA	RÉGIMEN	CALLE	Nº	PISO	Nº DORM.	SUP. UTIL.	GARAJE		TRASTERO		COMUNIDAD (*)	RENTA MÁXIMA
									Nº	Sup	Nº	Sup		
A-16/01	PENDIENTE	3	ESPECIAL	VILLAR	Nº 4-A	BAJO C	2	50,61	NO	-	Nº 3	3,94	PENDIENTE	216,31 €
A-16/01	PENDIENTE	4	ESPECIAL	VILLAR	Nº 4-A	BAJO D	2	50,49	NO	-	Nº 4	3,94	PENDIENTE	215,82 €
A-16/01	PENDIENTE	5 MIN.	ESPECIAL	VILLAR	Nº 4-A	BAJO E	1	37,51	NO	-	Nº 5	3,94	PENDIENTE	162,82 €
A-16/01	PENDIENTE	7	ESPECIAL	VILLAR	Nº 4-A	1º A	2	55,28	NO	-	Nº 7	3,94	PENDIENTE	235,38 €
A-16/01	PENDIENTE	8	ESPECIAL	VILLAR	Nº 4-A	1º B	2	51,36	NO	-	Nº 8	3,94	PENDIENTE	219,37 €
A-16/01	PENDIENTE	9	ESPECIAL	VILLAR	Nº 4-A	1º C	2	51,32	NO	-	Nº 9	5,00	PENDIENTE	221,81 €
A-16/01	PENDIENTE	10	ESPECIAL	VILLAR	Nº 4-A	1º D	2	51,38	NO	-	Nº 10	5,00	PENDIENTE	222,05 €
A-16/01	PENDIENTE	11	ESPECIAL	VILLAR	Nº 4-A	1º E	2	55,39	NO	-	Nº 11	5,63	PENDIENTE	239,97 €
A-16/01	PENDIENTE	12	ESPECIAL	VILLAR	Nº 4-A	1º F	2	51,28	NO	-	Nº 12	3,94	PENDIENTE	219,05 €
A-16/01	PENDIENTE	13	ESPECIAL	VILLAR	Nº 4-A	1º G	2	51,28	NO	-	Nº 13	3,94	PENDIENTE	219,05 €
A-16/01	PENDIENTE	14	ESPECIAL	VILLAR	Nº 4-A	2º A	2	55,28	NO	-	Nº 14	3,94	PENDIENTE	235,38 €
A-16/01	PENDIENTE	15	ESPECIAL	VILLAR	Nº 4-A	2º B	2	51,36	NO	-	Nº 15	3,94	PENDIENTE	219,37 €
A-16/01	PENDIENTE	16	ESPECIAL	VILLAR	Nº 4-A	2º C	2	51,32	NO	-	Nº 16	3,94	PENDIENTE	219,21 €
A-16/01	PENDIENTE	17	ESPECIAL	VILLAR	Nº 4-A	2º D	2	51,38	NO	-	Nº 17	3,94	PENDIENTE	219,45 €
A-16/01	PENDIENTE	18	ESPECIAL	VILLAR	Nº 4-A	2º E	2	55,39	NO	-	Nº 18	3,24	PENDIENTE	234,11 €
A-16/01	PENDIENTE	19	ESPECIAL	VILLAR	Nº 4-A	2º F	2	51,28	NO	-	Nº 19	3,24	PENDIENTE	217,33 €
A-16/01	PENDIENTE	20	ESPECIAL	VILLAR	Nº 4-A	2º G	2	51,28	NO	-	Nº 20	3,24	PENDIENTE	217,33 €

(\*) Importe de la comunidad a fecha de la Resolución, susceptible de posibles cambios en su cuantía.



00201300036

## ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA (ANEXO II)

Página 1 de 4

Espacio reservado para registro administrativo

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

*Expediente:	*Régimen:
*Concejo:	*Localidad:

### Datos de la persona solicitante

(\*) Sombreados: A rellenar por la Administración

**Miembro 1**

Primer apellido  Segundo apellido  Nombre

NIF/NIE  TIE/Certificado UE  Teléfono (fijo/móvil)  Correo electrónico

Centro de Trabajo  Localidad  I.F. (1)  Euros  Fecha de nacimiento

(1) I.F. : Ingresos de la unidad de convivencia correspondientes al período impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de publicación del anuncio de apertura del plazo de presentación de solicitudes (Suma del ingreso del solicitante mas el resto de los miembros de la unidad de convivencia)

**Representante legal** (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la solicitante o cuando ésta sea una persona jurídica)

Primer apellido  Segundo apellido  Nombre

NIF/NIE  TIE/Certificado UE  Teléfono (fijo/móvil)  Correo electrónico

Poder notarial Código Seguro de Verificación (CSV). Cumplimentar en caso de que se disponga de un poder notarial de representación.

**Dirección a efectos de notificación**

Calle/Plaza  N.º  Bloque  Esc.  Piso  Puerta  C.P.

Provincia  Municipio  Localidad

Los datos aportados en los apartados correo electrónico y teléfono serán utilizados para enviar avisos sobre el estado de la solicitud, así como otras comunicaciones electrónicas relacionadas con la tramitación del procedimiento

### Objeto de la solicitud

#### ACCEDER A VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA EN RÉGIMEN DE ALQUILER (VPP)

Vivienda que se solicita:

Concejo

- EN CASO DE QUE LAS VIVIENDAS A ADJUDICAR SE ENCUENTREN EN POBLACIONES DISTINTAS, INDIQUE LA POBLACIÓN DE PREFERENCIA:

1ª Preferencia:

2ª Preferencia:

3ª Preferencia:

- RESERVAS DE CUPOS DE VIVIENDAS PARA COLECTIVOS PREFERENTES:

NO

Sí ▶ Indicar colectivo preferente:

Continúa en la página siguiente

Para obtener más información de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana 012 o 985 279 100, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a [www.asturias.es](http://www.asturias.es). También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es> o a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>